

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$	908.526.00
NOTIFICACIONES.....\$	24.400oo
TOTAL\$	932.926.00

Medellín, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ALEJANDRA RENDON GUERRA
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario
Radicado	2020-00847
Decisión	Aprueba Liquidación de costas y ordena comisión

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

De otro lado, se incorpora al expediente digital la solicitud deprecada por la apoderada de la parte demandante, mediante la cual solicita la comisión para la devolución del bien inmueble arrendado, toda vez que el arrendatario no ha realizado entrega voluntaria del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de los tres (3) días después de la ejecutoria de la sentencia proferida por esta Dependencia, el día 28 de septiembre de 2021, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordenará la comisión al juzgado correspondiente para que sea restituido bien arrendado, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, mediante el cual se dispuso que:

ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: [...]

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario [...]

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades [...]

En consecuencia, se ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el propósito de que lleven a cabo la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la Carrera 63 A No. 34- 65, Apto 202, parqueadero 9-17, útil 9, Edificio Manhattan barrio Conquistadores del municipio de Medellín con folio de matrícula inmobiliaria identificados con matricula inmobiliaria No. 000679579, 000679609 y 000679601a favor de la sociedad demandante, **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.** con NIT. 900.336.513-4, y en contra del señor **JHON JAIRO OSPINA BONILLA** con C.C. 71.728.763, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, designar al secuestre y reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según Acuerdo 7339 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., ubicada en la Carrera 49 No. 52-61 PASAJE ASTORIA, OFICINA 408 de Medellín, Teléfono 4083028 y Celular 3216447844- 3203720008, correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com ; a quien se le comunicará su nombramiento mediante telegrama, el cual allegará copia de la Tarjeta que lo acredita como Auxiliar de la Justicia. Se le advierte al auxiliar de la justicia que su actuación deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 595 del CGP.

La parte interesada allegará la dirección y los linderos del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro.

TERCERO: Comunicar al juez comisionado de reparto la presente decisión, sin necesidad de librar despacho comisorio. En consecuencia, deberá la Secretaría del Despacho remitir la copia del presenta auto y el enlace del expediente digital al juez competente, de conformidad con el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso.

CUARTO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del Proceso se imparte.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**7e7da27572021832da19cbf3cb1e2bf0cdd436562ac841a46cac118f8eb8
ce9f**

Documento generado en 05/10/2021 03:06:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>